

Expediente: PLN/2022/12

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de
Mejorada del Campo celebrada el jueves 24 de noviembre de 2022**

ASISTENTES A LA SESIÓN:

Grupo Municipal Socialista:

D. Jorge Capa Carralero
D.^a Marta Cumbreño Sánchez
D. Isidoro García Bravo
D.^a Isabel María Sánchez Olmedo
D. Sergio Yáñez Esteban
D. Daniel Romero Martos
D. Antonio Plaza Toledo
D.^a Yolanda Cortés García
D.^a Juana Iris Álvarez Ruiz
D. José Javier Santiago Hernández

Grupo Municipal del Partido Popular:

D. José Ángel Parrilla Molero
D. Daniel Hernanz Díaz
D.^a María Paz Roperó González

Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo:

D.^a Begoña Gutiérrez Paloma
D. Juan Antonio Carrera Muñoz
D. Francisco Eugenio Muñoz Alonso

Grupo Municipal Podemos Mejoremos:

D.^a Beatriz Hernando Guajardo-Fajardo
D.^a María Gema Reyes Recio

Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

D. Luis Manuel Polanco Zurrón

Grupo Municipal Izquierda Unida-Más Madrid:

D.^a Montserrat García Naranjo

AUSENTES A LA SESIÓN:

Grupo Municipal VOX:

D. José María Chamorro Quijorna

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo jueves 24 de noviembre de 2022, a las 17.00 horas, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Progreso, 1, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la PRESIDENCIA de D. Jorge Capa Carralero, Alcalde-Presidente, con la asistencia de los restantes miembros relacionados anteriormente, y desempeñando la SECRETARÍA durante la sesión D. José Damián Sanz Llavallol, Secretario General del Ayuntamiento.

Comprobado el *quórum* de asistencia exigido para su válida celebración, la PRESIDENCIA declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día aprobado por Decreto de Alcaldía 2782/2022, de 21 de noviembre:

1/ 103/2022.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 27 de octubre de 2022.

P A R T E R E S O L U T I V A

ALCALDÍA

2/ 104/2022.-Convocatoria para la elección y propuesta de nombramiento de Juez/a de Paz sustituto/a de Mejorada del Campo [G- 5213/2022]

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

3/ 105/2022.-Rectificación en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento: Baja en el Inventario del vehículo de la Policía Local con matrícula 0503CCL [G-2514/2022]

4/ 106/2022.- Asuntos urgentes, en su caso.

106-1/2022.- Aprobación de las fiestas laborales locales del Municipio de Mejorada del Campo para el año 2023 [G-5691/2022]

P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L

A) DACIONES DE CUENTA

- 5/ 107/2022.- *Dación de cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y las Concejalías Delegadas del número 2422/2022, de 20 de octubre al 2743/2022, de 16 de noviembre de 2022*
- 6/ 108/2022.- *Dación de cuenta de las relaciones contables de mandamientos de pago y bajas de derechos reconocidos correspondientes a los decretos anteriores.*
- 7/ 109/2022.- *Dación de cuenta del envío al Ministerio de Hacienda del informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comercial correspondiente al tercer trimestre de 2022 [G-5203/2022]*

B) MOCIONES

- 8/ 110/2022.- *Moción del Grupo Municipal del PARTIDO POPULAR relativa al voto de los ciudadanos extranjeros en las elecciones municipales [G-5594/2022].*
- 9/ 111/2022.- *Moción conjunta de los Grupos Municipales PARTIDO SOCIALISTA, PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS DE MEJORADA DEL CAMPO, PODEMOS MEJOREMOS, UNIÓN, PROGRESO Y DEMOCRACIA e IU-MÁS MADRID con motivo del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer 25 de noviembre de 2022 [G-5618/2022].*
- 10/ 112/2022.- *Moción del Grupo Municipal CIUDADANOS DE MEJORADA DEL CAMPO para realizar mejoras en el edificio de seguridad y emergencias de Mejorada del Campo [G-5619/2022].*
- 11/ 113/2022.- *Dación de cuenta de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo de D. José María Chamorro Quijorna [G-5390/2022].*

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

- 1/ 103/2022.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE OCTUBRE DE 2022.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA pregunta a los miembros presentes si desean formular alguna observación.

Al no formularse ninguna, queda **aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2022**, que obra en el expediente de la sesión con el código de validación 3TYDLKEAG2L7KJGRJJ6L43R7X.

P A R T E R E S O L U T I V A

ALCALDÍA

2/ 104/2022.- CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A DE MEJORADA DEL CAMPO [G- 5213/2022]

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. JORGE CAPA CARRALERO, Alcalde y fechada el 27 de octubre 2022, que a continuación se transcribe:

«El Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2018, eligió como Juez de Paz sustituto de Mejorada del Campo a D. Javier Rodríguez Villanueva, posteriormente nombrado como tal por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el 4 de marzo de 2019.

El 26 de octubre de 2022 se recibió en el Registro General de este Ayuntamiento (R.E. 2022-E-RC-9846, de 26 de octubre de 2022) oficio de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid comunicando la próxima vacante del cargo de Juez/a de Paz sustituto de Mejorada del Campo por expiración de su mandato cuatrienal el 15 de abril de 2023, solicitando asimismo la incoación del expediente conducente a la elección de la persona que haya de desempeñarlo para un nuevo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Al frente de cada Juzgado de Paz debe existir un/a Juez/a de Paz titular y otro/a sustituto/a, singularizados por el hecho de que no se trata de jueces profesionales o de carrera sino de particulares a los que se encomienda temporalmente el ejercicio de funciones judiciales.

Para acceder a dicha condición, contiene la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial una exigua regulación de los requisitos, previendo el artículo 102 de la misma que "[p]odrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titular como sustituto, quienes, aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en



esta Ley para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles”.

A su vez, los artículos 302 y 303 del mismo texto legal exige ser español, mayor de edad y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad que establece esta Ley, que se limitan a los impedidos física o psíquicamente para la función judicial, los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación, los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Durante el tiempo que desempeñen su cargo tendrán derecho a ser retribuidos “por el sistema y en la cuantía que legalmente se establezca, y [...], dentro de su circunscripción, el tratamiento y precedencia que se reconozcan en la suya a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción”.

El procedimiento de designación de Jueces/zas de Paz titulares y sustitutos/as se produce en dos fases, distinguiendo el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, entre:

a) elección y propuesta de nombramiento, que compete al Ayuntamiento en las condiciones que luego se indicarán, asumiendo dicha elección, en caso de no realizarla en Ayuntamiento en los términos exigidos normativamente, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

b) nombramiento, que corresponde a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, publicándose el citado nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y computándose a partir de dicha publicación el periodo de cuatro años que dura el mandato de la persona nombrada.

La forma en que debe llevarse a cabo la primera fase, la que es propiamente de competencia municipal, se desarrolla en los artículos 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y 5 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, con los siguientes trámites fundamentales:

a) Convocatoria pública, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios del Decanato de los Juzgados de Coslada y del Juzgado de Paz de Mejorada del Campo.

b) Elección por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento de entre los candidatos presentados que cumplan los requisitos establecidos y, a falta de ellos, libremente con arreglo a los mismos requisitos de procedimiento.

Debe señalarse también que al tratarse de una votación que tiene por objeto la elección de personas, se llevará a cabo como votación ordinaria a menos que el Pleno acuerde previamente que se lleve a cabo una votación nominal o secreta (artículo 102 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

c) Comunicación del acuerdo adoptado al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, acompañando certificación comprensiva de las circunstancias en que se produjo la elección, mención expresa de la observancia del quórum de votación exigido, así como datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de la persona elegida.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Alcalde

A C U E R D A :

*Primero. **APROBAR** la convocatoria para la elección y propuesta de nombramiento de Juez/a de Paz sustituto/a de Mejorada del Campo, que se inserta como Anexo a este acuerdo.*

*Segundo. **EXPEDIR** certificado de esta resolución para su incorporación al expediente.*

*Tercero. **PUBLICAR** la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios del Decanato de los Juzgados de Coslada y del Juzgado de Paz de Mejorada del Campo.*

Lo que propongo en Mejorada del Campo y firmo electrónicamente en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

ANEXO

Convocatoria para la elección y propuesta de nombramiento de Juez/a de Paz sustituto/a de Mejorada del Campo

Primero.- Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la elección de Juez/a de Paz sustituto/a de Mejorada del Campo para su posterior nombramiento por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por un periodo de cuatro años.

Segundo.- Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes a Juez/a de Paz sustituto/a de Mejorada del Campo deberán cumplir los requisitos siguientes, de acuerdo con los artículos 102, 302, 303 y 389 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz:

a) Ser español/a.

b) Ser mayor de edad.

c) No estar afectado/a por causa legal de incapacidad, que comprende en particular a las personas impedidas física o psíquicamente para la función judicial, condenadas por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación, procesadas o inculpadas por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y a quienes no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

d) No estar afectado/a por causa legal de incompatibilidad, que comprende en particular:

1.º El ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

2.º Cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.

3.º Los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos u otras.

4.º Los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.

5.º Todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6.º El ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.

7.º Todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

8.º El ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro.

9.º Las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

No obstante, tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

1.ª La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.

2.ª El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

e) No estar afiliado/a a partidos políticos o sindicatos ni trabajar para ellos.

Tercero.- Forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las personas aspirantes a Juez/a de Paz sustituto/a de Mejorada del Campo se formularán en el modelo que se incorpora como Anexo a la presente convocatoria.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Documentación a presentar.

1. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en original o autenticada:

a) Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, en vigor.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido durante el mes anterior a la presentación de la solicitud.

c) Declaración responsable de no estar incurso/a en causa legal de incapacidad, incompatibilidad y prohibición, con las excepciones previstas para los/as Jueces/zas de Paz, de no estar afiliado/a a partidos políticos o sindicatos ni trabajar para ellos; de no estar colegiado/a como abogado/a o procurador/a ejercientes; de no ser empleado/a público/a de ninguna Administración; así como de residir durante su

mandato en el término municipal de Mejorada del Campo salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Dicha declaración responsable podrá ir incorporada a la solicitud o formularse en documento separado de ésta.

d) Curriculum vitae, indicando, como mínimo, su ocupación y trabajo actuales.

2. Las personas aspirantes podrán asimismo acompañar a su solicitud y a la documentación obligatoria señalada en el apartado anterior los documentos acreditativos de méritos y capacidades relacionados con las funciones propias de los Juzgados de Paz (experiencia, titulaciones académicas, formación...), en original, autenticados o en fotocopia.

En caso de aportar fotocopias de alguno de los documentos acreditativos, la persona elegida vendrá obligada a presentar los originales en la fecha y hora que se indique por la Secretaría General del Ayuntamiento para su autenticación.

Quinto.- Tramitación y resolución.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General emitirá informe sobre su admisibilidad de las presentadas.

2. A la vista de dicho informe, la elección de Juez/a de Paz sustituto/a de Mejorada del Campo se efectuará motivadamente por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento entre las personas que lo hubiesen solicitado y reúnan las condiciones legales y, de no haber solicitantes, libremente con arreglo a los mismos requisitos de procedimiento.

ANEXO: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA ELECCIÓN DE JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A DE MEJORADA DEL CAMPO

Nombre y apellidos:

D.N.I. o equivalente:

Fecha de nacimiento:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Número de teléfono de contacto:

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para la elección y propuesta de nombramiento de Juez/a de Paz sustituto/a de Mejorada del Campo, y reuniendo los requisitos para ser admitido/a como aspirante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no está incurso/a en causa legal de incapacidad o prohibición para ser Juez/a de Paz sustituto/a de Mejorada del Campo;

Que no está afiliado/a a partidos políticos o sindicatos ni trabaja para ellos;

Que no está colegiado/a como abogado/a o procurador/a ejercientes;

Que no es empleado/a público/a de ninguna Administración;

Que residirá durante su mandato en el término municipal de Mejorada del Campo salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; y

(señalar con x lo que proceda)

Que NO está incurso/a en ninguna causa legal de incompatibilidad para ser Juez/a de Paz sustituto/a de Mejorada del Campo.

Que SÍ está incurso en la siguiente causa legal de incompatibilidad para ser Juez/a de Paz sustituto/a de Mejorada del Campo, y que en que en el supuesto de ser nombrado/a cesará su actividad incompatible en el plazo que se establezca.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el procedimiento de elección de Juez/a de Paz sustituto/a de Mejorada del Campo.

Lugar:

Fecha:

Firma:».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la convocatoria para la elección y propuesta de nombramiento de Juez/a de Paz sustituto/a de Mejorada del Campo con el resultado siguiente:



Votos a favor: 20, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-167 con código de verificación 5YTAGKWFS3QK6EK52RGC4S64S, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/12 relativo a la presente sesión plenaria.

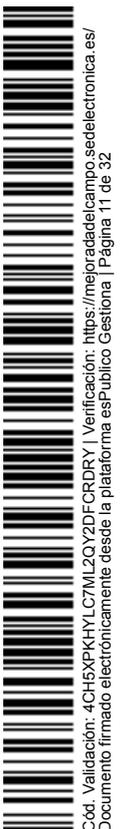
CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

3/ 105/2022.-RECTIFICACIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO: BAJA EN EL INVENTARIO DEL VEHÍCULO DE LA POLICÍA LOCAL CON MATRÍCULA 0503CCL [G- 2514/2022]

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. JOSÉ JAVIER SANTIAGO HERNÁNDEZ, Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio y fechada el 16 de noviembre 2022, que a continuación se transcribe:

«Mediante informe de fecha 8 de noviembre de 2021, el Jefe del Departamento de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, traslada a esta Concejalía la necesidad de dar de baja en el inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación el vehículo municipal que más adelante se especificará.

Con fecha de 3 de noviembre de 2022, la Vicesecretaría General emite informe jurídico basado, fundamentalmente, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 y en el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. En dicho informe se especifica el carácter anual de las rectificaciones del Inventario Municipal y se indica que a esta fecha no se han propuesto más bajas en el mismo por otros departamentos del Ayuntamiento.



Procede, por tanto, dar de baja el vehículo municipal afecto al servicio de Policía local señalado que propone su Jefatura y su posterior tratamiento como residuo según las normas medioambientales de aplicación.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Concejala de Hacienda y Patrimonio

A C U E R D A :

Primero. **DAR DE BAJA** en el Inventario de Bienes y derechos de este Ayuntamiento el siguiente vehículo de la Policía Local con matrícula 0503CCL, cuyo permiso de circulación se estampa a continuación.

A	MATRÍCULA 0503 CCL	B	FECHA DE MATRICULACION 04-12-2002	FECHA DE 1.ª MATRICULACION
C	APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO			
D	NOMBRE	E	DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y NÚM.) PZ PROGRESO 1	
LOCALIDAD 28840 MEJORADA DEL CAMPO		PROVINCIA MADRID	F	MARCA MITSUBISHI
G	SERIE Y NÚMERO DEL BASTIDOR XMCLNDG4A3F004829	MASA MÁXIMA AUTORIZADA 1730		
MODELO SPACE STAR		NÚMERO DE PLAZAS 005	SERVICIO A QUE SE DESTINA PARTICULAR	

MADRID a 04 de DICIEMBRE de 2002
EL JEFE DE TRÁFICO,

Segundo. **COMUNICAR** el presente acuerdo a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, de 13 de junio de 1986.

Tercero. **TRASLADAR** por parte de la Jefatura de Policía Local el vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (desguaces) autorizado por la DGT para su tratamiento como residuo según las normas ambientales de aplicación y su baja definitiva en Tráfico.



Cuarto. **EXPEDIR** certificado de este acuerdo para su constancia en el expediente administrativo».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la baja del vehículo de la Policía Local en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento con el resultado siguiente:

Votos a favor: 20, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-167 con código de verificación 5YTAGKWFS3QK6EK52RGC4S64S, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/12 relativo a la presente sesión plenaria.

4/ 106/2022.- ASUNTOS URGENTES, EN SU CASO.

106-1/2022.- APROBACIÓN DE LAS FIESTAS LABORALES LOCALES DEL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO PARA EL AÑO 2023 [G-5691/2022]

Previa aprobación por mayoría absoluta, con **20 votos a favor** de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista, **0 votos en contra** y **0 abstenciones**, se incluye en el orden del día de la sesión ordinaria y se somete a la deliberación y votación del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. JORGE CAPA CARRALERO, Alcalde y fechada el 23 de noviembre de 2022, que a continuación se transcribe:

«Visto el informe de la Secretaría General, que a continuación se transcribe:

" ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante Decreto 101/2022, de 21 de septiembre, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de septiembre, ha fijado el calendario laboral para el año 2023 en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- La Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ha solicitado a este Ayuntamiento, mediante escrito con registro de entrada 2022-E-RC-8648, que proceda a comunicar la fecha de las fiestas laborales en el Municipio de Mejorada del Campo para el año 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.-El artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores determina en su inciso inicial que "[l]as fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales".

A su vez, el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos prevé que "[s]erán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la provincia".

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Alcaldía

A C U E R D A :

Primero. PROPONER a la Dirección General de Trabajo como fiestas laborales locales del Municipio de Mejorada del Campo para el año 2023:

a) Lunes, 18 de septiembre de 2023.

b) *Martes, 19 de septiembre de 2023.*

Segundo. EXPEDIR certificado de este acuerdo para su incorporación al expediente.

Tercero. OFICIAR certificado de esta resolución a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta de fiestas laborales locales con el resultado siguiente:

Votos a favor: 20, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-167 con código de verificación 5YTAGKWF3QK6EK52RGC4S64S, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/12 relativo a la presente sesión plenaria.

P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L

A) DACIONES DE CUENTA

5/ 107/2022.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DEL NÚMERO 2422/2022, DE 20 DE OCTUBRE AL 2743/2022, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA da cuenta de los decretos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

6/ 108/2022.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO Y BAJAS DE DERECHOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LOS DECRETOS ANTERIORES.

La PRESIDENCIA da cuenta de los documentos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

7/ 109/2022.- DACIÓN DE CUENTA DEL ENVÍO AL MINISTERIO DE HACIENDA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022 [G-5203/2022]

El Pleno toma conocimiento.

B) MOCIONES

8/ 110/2022.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL VOTO DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES [G-5594/2022].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2022-E-RPLN-37, de 17 de noviembre de 2022, por D. JOSÉ ÁNGEL PARRILLA MOLERO, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que a continuación se transcribe:

«Moción

En los últimos años nuestra sociedad ha vivido un cambio radical en términos demográficos. En la actualidad todos conocemos o trabajamos con personas que se han visto obligadas a abandonar sus países de origen, bien por necesidades económicas o políticas. La gran mayoría han desistido de volver a su tierra natal

integrándose en nuestra sociedad y participando activamente en nuestra vida cotidiana, con una contribución muy apreciable a nuestro progreso y bienestar.

Quienes emigran a España lo hacen en su gran mayoría desde países con un profundo vínculo histórico y cultural con nuestra nación, gracias a la lengua que nos une, por los valores recibidos, por las costumbres heredadas y por las raíces religiosas. Estas circunstancias les permite nacionalizarse en relativamente poco tiempo y así ser españoles de pleno derecho.

Pero no todos los emigrantes son de origen hispanoamericanos. Así, no podemos olvidar los emigrantes comunitarios, como es el caso de la población rumana de gran peso en muchos municipios de nuestra región, y que a pesar de tener idiomas distintos están plenamente integrados en nuestra sociedad y representan una parte importante de ella.

Actualmente en la Comunidad de Madrid viven 6,75 millones de personas, de las cuales 1,4 millones son de origen extranjero, lo que viene a representar el 21 % de la población.

De estos 1,4 millones de personas, cerca del medio millón poseen la nacionalidad española y por esta razón tienen todo el derecho del mundo a participar de una forma activa en nuestra vida pública.

El Grupo Popular ha detectado una grave carencia de información con respecto al resto de los ciudadanos de origen extranjero, medio millón de ciudadanos, quienes pueden decidir el rumbo de sus municipios, pero que en su gran mayoría o bien desconocen su derecho al voto o se ven a veces desbordados por la falta de información y la complejidad burocrática.

En mayo de 2023, muchos de nuestros convecinos no van a votar, pero no porque no quieran, sino por la inacción del equipo de gobierno de este municipio.

Actualmente, y dando por descontado que los ciudadanos de la Unión Europea son votantes de pleno derecho en las elecciones municipales y europeas, hay que recordar que son 12 los países con los que España mantiene un tratado bilateral de sufragio en las elecciones municipales, que son: Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Corea, Ecuador, Islandia, Trinidad y Tobago, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay y Perú.

Los ciudadanos de la Unión Europea tienen una ventaja sobre el resto, pues solo necesitan inscribirse una vez, pero hay que recordarles que el cambio de municipio obliga a modificar el censo electoral a instancia de parte.

El plazo para la inscripción en el censo electoral para los ciudadanos comunitarios, que finaliza el 30 de enero de 2023, hace ya tiempo que se encuentra



abierto, a pesar de lo cual no se ha realizado ninguna campaña informativa para evitar que quienes quieran ejercer su voto estén al día en su inscripción.

Les recordamos también que el plazo para la inscripción de los no comunitarios es muy corto, dado que se extiende solamente del 1 de diciembre de 2022 hasta el 15 de enero de 2023. Este plazo se ve aún más limitado si cabe por el hecho de que entre las fiestas navideñas y la cita previa restan pocos los días para poder tramitar el censo electoral.

Dado que los Ayuntamientos son las instituciones más cercanas y accesibles al ciudadano, les corresponde como institución hacer el mayor esfuerzo para la integración y participación de sus vecinos en la vida pública, lo que motiva nuestra propuesta para garantizar que el conjunto de la población de nuestro municipio pueda ejercer sus derechos democráticos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1º- Que por parte del Ayuntamiento de Mejorada del Campo se proceda a realizar las oportunas actuaciones para que los ciudadanos comunitarios y extracomunitarios residentes en nuestro municipio, puedan disponer de la información necesaria, relativa a plazos y condiciones, con el fin de todos los que así lo deseen puedan inscribirse en el censo y ejercitar su derecho al voto en las próximas elecciones municipales a través de la puesta en marcha de una campaña informativa al efecto.

2º- Que se publique esta moción en la página web y la página de Facebook municipal».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular con el resultado siguiente:

Votos a favor: 8, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Partido Popular,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 12, de los miembros de los Grupos Municipales Podemos Mejoremos y Socialista,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **moción SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-167 con código de verificación 5YTAGKWFS3QK6EK52RGC4S64S, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/12 relativo a la presente sesión plenaria.

9/ 111/2022.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO SOCIALISTA, PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS DE MEJORADA DEL CAMPO, PODEMOS MEJOREMOS, UNIÓN, PROGRESO Y DEMOCRACIA E IU-MÁS MADRID CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 [G-5618/2022].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2022-E-RPLN-38, de 18 de noviembre de 2022, por D. SERGIO YÁÑEZ ESTEBAN, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. JOSÉ ÁNGEL PARRILLA MOLERO, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Ciudadanos de Mejorada del Campo, DÑA. BEATRIZ HERNANDO GUAJARDO-FAJARDO, Portavoz del Grupo Municipal Podemos Mejoremos, D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN, Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia y DÑA. MONTSERRAT GARCÍA NARANJO, Portavoz del Grupo Municipal IU-Madrid que a continuación se transcribe:

«La Asamblea General de las Naciones Unidas, con el ánimo de poner el foco en la violencia que se ejercía contra las mujeres por el hecho de serlo, en 1999 decidió declarar el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Se nos insta a todas y todos a la tarea de concienciación y sensibilización.

Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares queremos manifestar nuestra repulsa hacia todas las formas de violencia recogidas en el Convenio de Estambul y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad y libre de violencias.

Mas de 1.160 mujeres asesinadas por su pareja o expareja desde que hay registro en 2003. Asesinadas por ser mujeres. Debemos sumar a esta escalofriante

cifra todas aquellas violencias ejercidas contra las mujeres y señaladas en el citado Convenio. Son pérdidas inasumibles en una sociedad avanzada y moderna. Estamos ante una cuestión de Estado, de salud pública y un grave atentado a los Derechos Humanos.

Tenemos delante una realidad innegable que nos interpela a todos y todas a una acción firme en pro de la erradicación de la violencia contra las mujeres y de las actitudes sociales que la toleran, la justifican o incluso la banalizan, debemos intensificar esfuerzos para combatir el machismo y condenar todas las actitudes, prácticas y conductas que consienten y reproducen las violencias machistas.

La legislación española ha tenido importantes avances normativos llegando a contar con una legislación que es un referente para muchos Estados, siendo España el primero en acordar, en 2017, un Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Es tiempo de que la sociedad tome conciencia e interiorice que, como ha dicho la Organización de las Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres es una vulneración de los derechos humanos que alcanza proporciones pandémicas.

Observamos con preocupación el aumento en nuestro país del número de mujeres que tienen algún sistema de seguimiento policial, de igual manera el incremento de menores en situación de vulnerabilidad, ya que la violencia que sufren las madres se extiende a ellos. Alertamos del aumento de la violencia vicaria (47 menores desde 2013) y mostramos nuestra preocupación por el desamparo que sufren los huérfanos y huérfanas.

Aunque parezca obvio, quizás no esté de más recordar que las mujeres no desean ser víctimas, no desean ser valientes, quieren ser simplemente libres.

Por todo ello, los grupos municipales firmantes:

- Apoyamos todas las voces que trabajan por un futuro libre de violencias.
- Ratificamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo, así como el especial papel que juegan los Ayuntamientos.
- Seguiremos trabajando en la ruptura del silencio, la sensibilización y concienciación a la ciudadanía del problema estructural de la sociedad que supone la violencia machista.
- Instamos a mejorar la coordinación continua entre los diversos agentes sociales implicados en la violencia contra las mujeres. Debemos mejorar la respuesta institucional a todos los niveles, evitando el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas.

- Demandamos la utilización de todos los recursos que sean necesarios en la asistencia, ayuda y protección de las víctimas, sus hijos e hijas.

- Debemos impulsar el debate social para que lo público deje de ser privado. Los Ayuntamientos somos la mayoría de las veces el primer recurso y, en ocasiones, el único del que disponen las mujeres en búsqueda de reparo y denuncia de la violencia que sufren.

- Creemos de suma importancia dar un impulso a la formación de los agentes implicados para garantizar una respuesta especializada e integral a las víctimas».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción conjunta presentada por los Grupos Municipales Socialista, del Partido Popular, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Podemos Mejoremos, Unión Progreso y Democracia e IU-Más Madrid con el resultado siguiente:

Votos a favor: 20, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **moción SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-167 con código de verificación 5YTAGKWF3QK6EK52RGC4S64S, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/12 relativo a la presente sesión plenaria.

10/ 112/2022.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE MEJORADA DEL CAMPO PARA REALIZAR MEJORAS EN EL EDIFICIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE MEJORADA DEL CAMPO [G-5619/2022].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del



Ayuntamiento, con entrada 2022-E-RPLN-40, de 18 de noviembre de 2022, por Dña. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo, que a continuación se transcribe:

«Exposición de motivos

Desde Ciudadanos Mejorada de Campo no es la primera vez que traemos al pleno una moción del área de seguridad, mociones que entendemos necesarias ya que, si realmente buscamos la mejor convivencia y seguridad para nuestros vecinos, tenemos que apostar por proporcionar los mejores medios al área que se encarga de dicha seguridad y convivencia, por ello en este plenario ya se han debatido iniciativas de Ciudadanos como por ejemplo, renovar las armas de fuego a nuestra policía local, moción que ustedes rechazaron, moción para garantizar la convivencia y seguridad ciudadana frente a la ocupación ilegal, también votaron en contra o la creación de la ordenanza de convivencia cívica, moción que fue aprobada pero la dejaron dentro del cajón de las mociones que les importan poco, las votan a favor o se abstienen por puro populismo, pero nunca llega la hora de ejecutarlas, de hecho esta moción fue aprobada en el pleno de diciembre de 2021, hace 1 año y aun no la han puesto en marcha a pesar de las múltiples ocasiones en las que se lo hemos recordado.

Sin embargo, a pesar del sentido de sus votos en las mociones nombradas anteriormente, ustedes durante el debate siempre hacen hincapié en sus buenas intenciones con nuestra policía local, en lo que les cuidan y en todo lo que trabajan junto a ellos, pero lamentablemente todas esas alegaciones no son ciertas y una gran muestra de ello es el estado en el que se encuentra las dependencias de Policía Local de Mejorada del Campo ubicadas en el edificio de seguridad y emergencias de nuestro municipio. Aparentemente por fuera está bien y parece ser que para el delegado de la concejalía de seguridad con que se vea bonito por fuera es suficiente, aunque lleve sin pintarse 12 años, pero la realidad es otra bien distinta y se lo vamos a explicar:

El actual edificio de seguridad y emergencias de Mejorada del Campo, fue construido en 2008, por lo que se puede considerar un edificio de poca antigüedad, el traslado se produjo a principios del 2009 sin embargo, desde el primer momento este edificio ha tenido diferentes problemas que nunca han llegado a solucionarse, al principio se podría haber solucionado reclamando por garantía, ya que todas las construcciones tienen una garantía de 10 años, pero no se hizo y posteriormente la dejadez y falta de mantenimiento han convertido estas deficiencias en problemas más graves que incluso atentan contra la salud de los propios agentes y trabajadores de dicho edificio.

Nos estamos refiriendo a los problemas que tienen de humedades, goteras, seguridad y acceso a parking, entre otros.



Goteras que hacen necesario tener 2 cubos colgados del techo, el cual está abierto hace años, estos cubos en teoría son para evitar que el agua se desparrame por el suelo y pueda provocar la caída de algún agente, trabajador o cualquier vecino, ya que es lugar de paso, por ejemplo, para acceder a las aulas de audiovisuales (que se suele usar con niños) o las oficinas donde se gestiona el DNI cuando viene a Mejorada la oficina del DNI Rural. (Hemos adjuntado fotografías)

En varias ocasiones nos hemos reunido con agentes de Policía Local de Mejorada del Campo para conocer sus demandas y entre otras, actualmente, consideran necesario;

Dotar de material adecuado a la sala de audiovisuales, poner en marcha el proyecto de adecuar lo que actualmente usan como almacén y transformarlo en una sala de formación dotándola de todo el material necesario (algo a lo que ustedes se comprometieron con ellos), realizar un cerramiento en el lateral del garaje para que puedan usarlo como almacén y reparar la puerta de acceso al garaje, ya que las averías en esa puerta son continuas y muchas veces no pueden abrir o cerrar la puerta, lo que puede llegar a ocasionar un grave problema como en alguna ocasión tengan que sacar algún vehículo del garaje para una emergencia y la puerta no funcione.

Por otro lado, y no menos importante, una reivindicación histórica de los trabajadores es una mampara de seguridad en el mostrador en el que atienden, una mampara blindada que vaya desde el suelo hasta el techo y que el acceso al interior de las oficinas interiores sea a través de una puerta que solo puedan abrir los propios agentes de la comisaría. Actualmente lo que tienen es un mostrador que la parte inferior no es más que un aglomerado y en la parte superior solo tienen una mampara “anti COVID” igual que la que se proporcionó a los comercios del municipio, pero es más que evidente que la Policía Local no solo tiene que estar protegida del COVID, ya que cualquier persona con malas intenciones podría acceder directamente dentro de los despachos de los policías en un edificio en el que tendría que priorizar la seguridad, además, esta mampara aparte de proporcionar seguridad a los agentes, impediría que el frío o el calor se escape hacia la planta alta, aumentando el bienestar de los trabajadores con un consumo de energía inferior.

Por ello el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía eleva al Pleno para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS

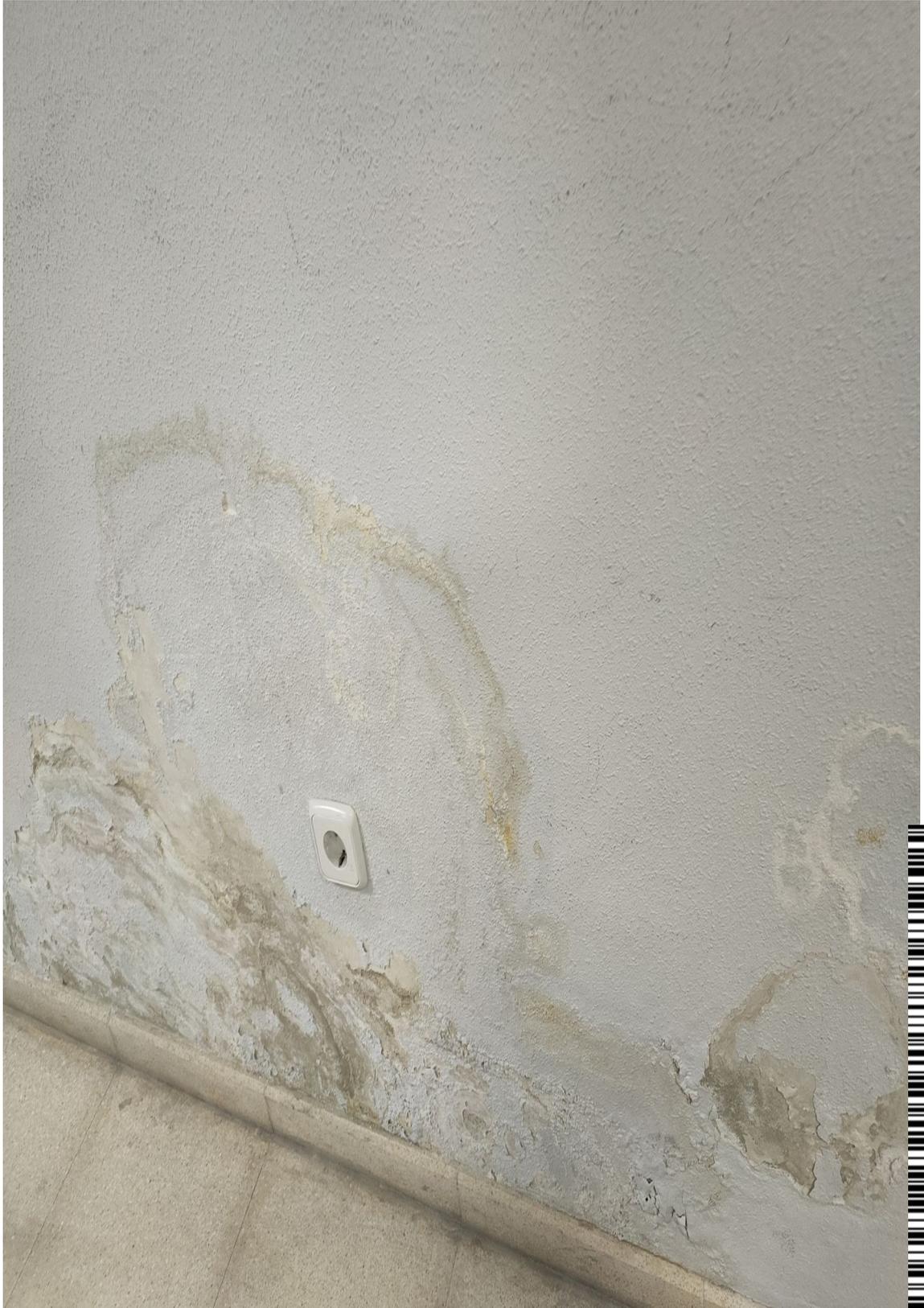
PRIMERO: Instar al Equipo de Gobierno de Mejorada del Campo a atender las demandas de los agentes de Policía Local de Mejorada del Campo y a realizar todas las mejoras pertinentes de acceso, seguridad y salubridad en el edificio de seguridad y emergencias de Mejorada del Campo.

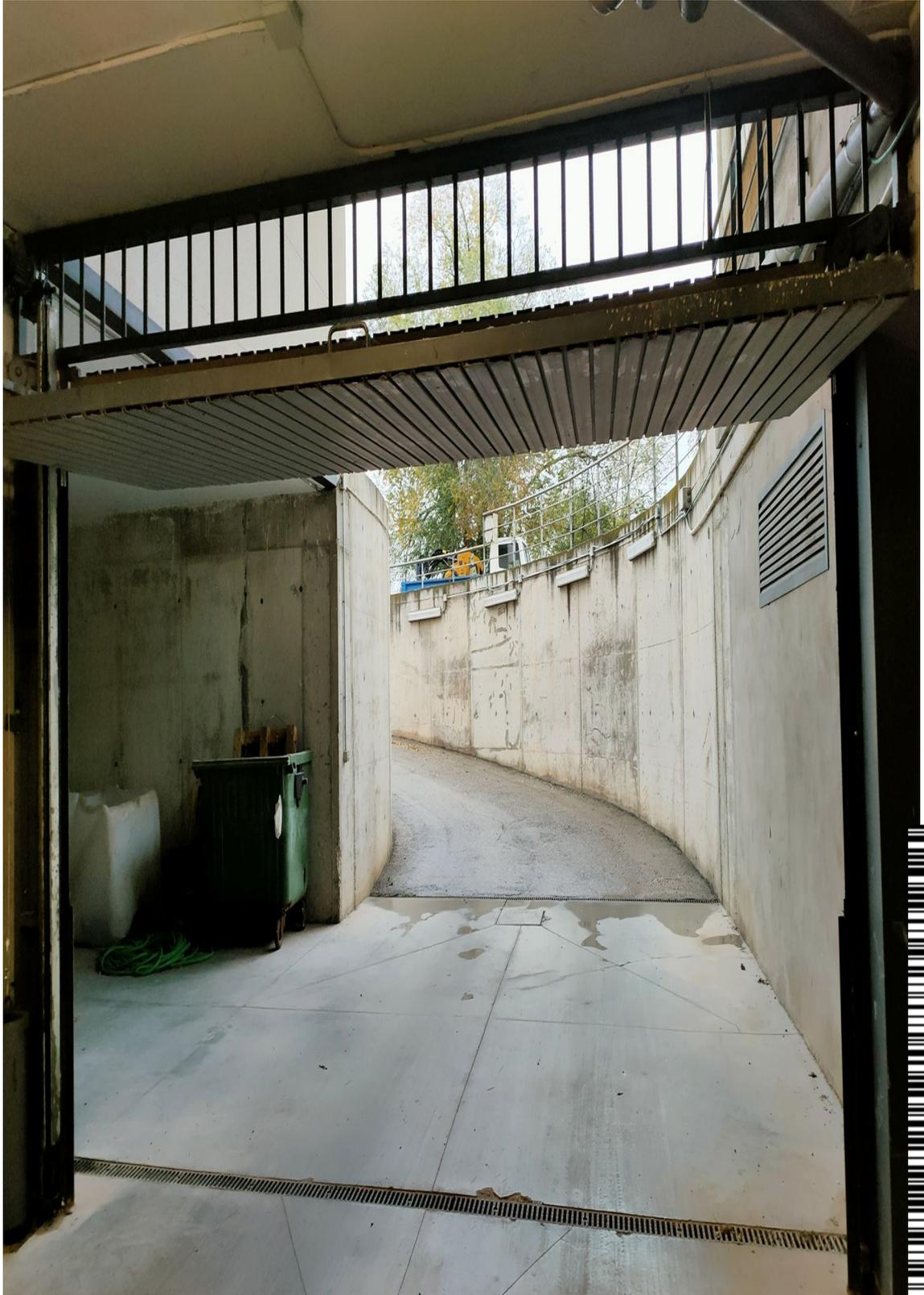
SEGUNDO: Que se publique esta moción, junto a la resolución de los votos de los distintos grupos políticos presentes en el pleno, en la web y redes sociales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.















».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo con el resultado siguiente:

Votos a favor: 10, de los miembros de los Grupos Municipales IU-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Partido Popular

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 10, de los miembros del Grupo Municipal Socialista

proclamando a continuación la **aprobación** de la **moción SIN MODIFICACIONES** por **mayoría simple**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-167 con código de verificación 5YTAGKWFS3QK6EK52RGC4S64S, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/12 relativo a la presente sesión plenaria.



11/ 113/2022.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO DE D. JOSÉ MARÍA CHAMORRO QUIJORNA [G-5390/2022].

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo del escrito presentado en el Registro General municipal el 8 de noviembre de 2022 (R.E. 2022-E-RC-10295, de 8 de noviembre de 2022) por D. José María Chamorro Quijorna, Concejal del Grupo Municipal VOX de este Ayuntamiento, otorgado ante el Secretario General del Ayuntamiento y en el que manifiesta su renuncia a dicho cargo público.

Vistos los artículos 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como la Instrucción de la Junta Electoral Central, de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, cuyo apartado primero determina que *«[c]uando se presente escrito de renuncia [...], el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado [...] a la Junta Electoral Central [...], a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante»*.

Visto el informe 419/2022, de 8 de noviembre de 2022, del Secretario General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo:

Primero. **TOMA CONOCIMIENTO** de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo formulada por D. José María Chamorro Quijorna, integrante número uno de la candidatura presentada a las elecciones locales por VOX, produciéndose la correspondiente vacante.

Segundo. **COMUNICA** a la Junta Electoral Central que, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 10 de julio de 2003 y a juicio de esta Corporación, la vacante debe ser cubierta por D. Joaquín Nicolás Giménez García, integrante número dos de la candidatura anteriormente señalada.

Tercero. **DISPONE** que se oficie certificado de esta toma de conocimiento la Junta Electoral Central a los efectos de que proceda a la expedición de credencial de Concejal electo a favor de la persona que legalmente corresponda.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

El contenido de los Ruegos y preguntas correspondientes a la presente sesión consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-167, con código de verificación 5YTAGKWFS3QK6EK52RGC4S64S, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/12 relativo a la presente sesión plenaria

No habiendo otros asuntos en el orden del día, la PRESIDENCIA levanta la sesión a las 18.30 horas en el lugar y fecha señalados al comienzo, extendiéndose y firmándose electrónicamente esta acta, con el visado de la Alcaldía, en Mejorada del Campo con el número de acta y en la fecha que figura en el margen derecho, de cuyo contenido, como Secretario, *doy fe*.

DILIGENCIA DE FIN DE ACTA.- De acuerdo con lo establecido el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el acta de la presente sesión fue aprobada en la sesión ordinaria del Pleno de 15 de diciembre de 2022, procediéndose a su transcripción al Libro de Actas en formato electrónico

